



“2024, año de Felipe Carrillo Puerto”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 6 de junio de 2024

REF.: Oficio DGV/1884/2024

ASUNTO: Notificación de fallo.

Edna Yudith Pérez Pérez
Calle San Manuel 11 A,
Colonia Lomas de Santa Fe, C. P. 91152
Xalapa, Ver.
Teléfono 228-4761264
judithpapeleria.compu@gmail.com

Presente.

Recibi
[Signature]
6 de junio del 2024

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-004-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO. - Qué evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **EDNA YUDITH PÉREZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, ROSA YANET MOLARES LUNA Y SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **EDNA YUDITH PÉREZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, ROSA YANET MOLARES LUNA Y SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, **cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.

SEGUNDO. - Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar las partidas en concurso, relativas a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos: -

A la empresa **SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, el total de las partidas en concurso por un monto máximo de **\$2,584,376.39 (DOS**





“2024, año de Felipe Carrillo Puerto”

MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.) con un impuesto al valor agregado \$413,500.22 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 22/100 M.N.), siendo un total de \$2,997,876.61 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbese a la empresa **SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar a más tardar el día diez del mes de junio del año dos mil veinticuatro, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a la empresa **ROSA YANET MORALES LUNA** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

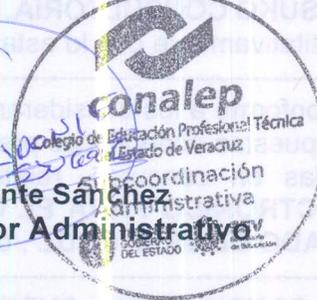
CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente. -----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-004-2024**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia. -----

Atentamente
“Orgullosamente Conalep”

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo



c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/orp





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



“2024, año de Felipe Carrillo Puerto”

Xalapa-Enríquez, Ver., a 6 de junio de 2024

REF.: Oficio DGV/1885/2024

ASUNTO: Notificación de fallo.

INGENIERIA Y MANTENIMIENTO IMAN

ROSA YANET MORALES LUNA

Calle Atenas Veracruzana no. 211

Colonia Revolución, C.P.91100

Xalapa, Ver.

panchis662@hotmail.com

Presente

6/11/2024
Rosa Yaneth Morales Luna

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-004-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO. - Que evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **EDNA YUDITH PÉREZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, ROSA YANET MOLARES LUNA Y SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **EDNA YUDITH PÉREZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, ROSA YANET MOLARES LUNA Y SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, **cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.

SEGUNDO. - Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar las partidas en concurso, relativas a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”** conforme a los siguientes términos y montos: -

A la empresa **SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, el total de las partidas en concurso por un monto máximo de **\$2,584,376.39 (DOS**



MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.) con un impuesto al valor agregado \$413,500.22 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 22/100 M.N.), siendo un total de \$2,997,876.61 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbase a la empresa **SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar a más tardar el día diez del mes de junio del año dos mil veinticuatro, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a la empresa **ROSA YANET MORALES LUNA** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

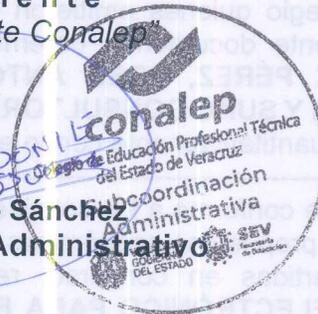
CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente. -----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-004-2024**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia. -----

Atentamente
"Orgullosamente Conalep"

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo



c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/oh



Xalapa-Enríquez, Ver., a 6 de junio de 2024

REF.: Oficio DGV/1886/2024

ASUNTO: Notificación de fallo.

SUKO Consultoría, Supervisión y Construcción, S.A. de C.V.

Representante Legal: Fernando Pineda Viñas

Calle Dos no. 49

Colonia Buenavista, C.P. 91080

Xalapa, ver.

Teléfono: (228)172-0928

suko1002@hotmail.com

Presente

*Recibí
6/Novio/2024
Fdo Pineda Viñas*

En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-004-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO. - Que evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **EDNA YUDITH PÉREZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, ROSA YANET MOLARES LUNA Y SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **EDNA YUDITH PÉREZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, ROSA YANET MOLARES LUNA Y SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, **cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.

SEGUNDO. - Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar las partidas en concurso, relativas a la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ"**, conforme a los siguientes términos y montos: -

A la empresa **SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, el total de las partidas en concurso por un monto máximo de **\$2,584,376.39 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.)** con un impuesto al valor agregado **\$413,500.22 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 22/100 M.N.)**, siendo un total de



“2024, año de Felipe Carrillo Puerto”

\$2,997,876.61 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbese a la empresa **SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar a más tardar el día diez del mes de junio del año dos mil veinticuatro, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a la empresa **ROSA YANET MORALES LUNA** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

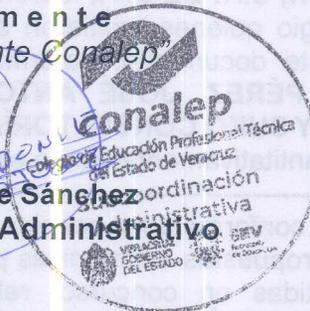
CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente. -----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-004-2024**, firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia. -----

Atentamente
“Orgullosamente Conalep”

Jorge Arriente Sánchez
Subcoordinador Administrativo



c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA



“2024, año de Felipe Carrillo Puerto”

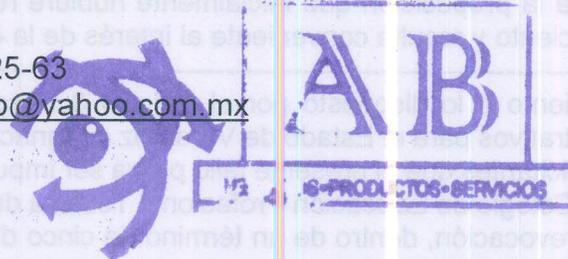
Xalapa-Enríquez, Ver., a 6 de junio de 2024

REF.: Oficio DGV/1887/2024

ASUNTO: Notificación de fallo.

José Antonio Bernal Blásquez
Francisco Hernández de Córdoba 3-A
Colonia Revolución,
Código Postal
Xalapa, Ver.
Teléfono 2281-08-25-63
representacionesab@yahoo.com.mx
Presente

*Recibi
F. Bernal
6/JUN/2024*



En relación a la Licitación Simplificada Número **LS-104S80823-004-2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ** y en base al considerando CUARTO del Dictamen emitido por la comisión de la licitación en comento, me permito hacer de su conocimiento el fallo emitido por la referida comisión, mismo que transcribo a continuación:-----

PRIMERO. - Que evaluada la proposición técnica, conforme al considerando tercero se determina que las empresas **EDNA YUDITH PÉREZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, ROSA YANET MOLARES LUNA Y SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, fueron analizadas cualitativamente por la comisión de licitación del Colegio quienes emitieron su dictamen técnico, mismo que se encuentra dentro del presente documento, determinando y resultando que los licitantes **EDNA YUDITH PÉREZ PÉREZ, JOSÉ ANTONIO BERNAL BLASQUEZ, ROSA YANET MOLARES LUNA Y SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, **cumplen** cuantitativamente con lo establecido en las bases de la presente licitación.

SEGUNDO. - Que conforme a los considerandos **TERCERO** y **CUARTO** al resolutivo que antecede y a las propuestas económicas presentadas por los concursantes, se determina adjudicar las partidas en concurso, relativas a la **“ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE VERACRUZ”**, conforme a los siguientes términos y montos: -

A la empresa **SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.**, el total de las partidas en concurso por un monto máximo de **\$2,584,376.39 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.)** con un impuesto al valor agregado **\$413,500.22 (CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 22/100 M.N.)**, siendo un total de

\$2,997,876.61 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 61/100 M.N.), toda vez que cumple con las características y especificaciones requeridas en las bases de licitación y presenta la oferta económica solvente más baja para el interés de la convocante. -----

TERCERO.- Apercíbase a la empresa **SUKO CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,** a comparecer ante la Dirección General de este Colegio a firmar a más tardar el día diez del mes de junio del año dos mil veinticuatro, el contrato respectivo; ya que de lo contrario se cancelará la adjudicación otorgándose a la empresa **ROSA YANET MORALES LUNA** como segunda mejor opción, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento y resulte conveniente al interés de la convocante. -----

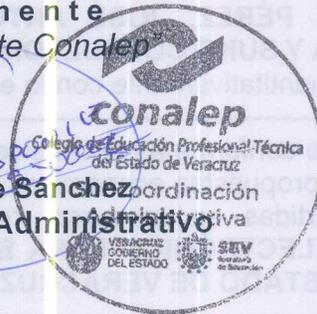
CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente. -----

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a los licitantes, al Subcomité de Adquisiciones del Colegio, y a el Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz. -----

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la comisión formada para la **Licitación Simplificada N° LS-104S80823-004-2024,** firmando al calce y margen todos los participantes para la debida constancia. -----

Atentamente
"Orgullosamente Conalep"

Jorge Aponte Sánchez
Subcoordinador Administrativo



c.c.p. Archivo.
JGAO/JAS/CSA/ort